

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 450 de 2007, sobre desobediencia entre don José Antonio Ojea López (denunciante) y doña Yolanda Ruiz Martínez (denunciada) con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Yolanda Ruiz Martínez de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Ruiz Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.833/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 360 de 2008, sobre hurto entre don David Merino Castro (denunciante), "Alcampo" (perjudicada) y don Enrique Muñoz Fernández (denunciado) con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Núñez Fernández por los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cin-

co días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Núñez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.832/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antes mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 496 de 2008, sobre amenazas, entre don Szilard Vinceller (denunciante) y don Fausto Leonardo Paladines Rohoden (denunciado), resultando los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a don Fausto Leonardo Paladines Rohoden por los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Szilard Vinceller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.834/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 229 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Valladolid, a 30 de octubre de 2008.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas

número 229 de 2008, seguida por una falta de hurto, contra don José de la Cruz Borja, con domicilio en Alcalá de Henares, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José de la Cruz Borja, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, con cuota día de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas.

Se acuerda la entrega definitiva de las prendas a "Pull & Bear".

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José de la Cruz Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.296/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 65 de 2008

En la ciudad de Zaragoza, a 19 de febrero de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos del juicio de faltas rápido, tramitados con el número 89 de 2008 y seguidos por hurto, en los que aparecen: como denunciante, don Roberto Tobajas Guerra, vigilante de seguridad del centro comercial; como perjudicado, "Alcampo", y como denunciado, don Roque Ciruelos Robisco, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno al denunciado don Roque Ciruelos Robisco, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, tipificada en el número 1 del artículo 623, en relación con el artículo 16 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar